

**“CONTRATAR UNA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES PARA EL SUMINISTRO DE PERSONAL CON EL FIN DE BRINDAR APOYO OPERATIVO Y LOGISTICOS EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE SE PRETENDEN ADELANTAR DESDE LA OFICINA COMERCIAL PARA PROMOCIONAR EL NUEVO PLAN DE PREMIOS DE LA LOTERIA DEL RISARALDA”**

Las partes han acordado celebrar el contrato, previas las consideraciones expuestas en el estudio previo que forma parte integral del contrato electrónico, el cual se complementa con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES. LA LOTERÍA DEL RISARALDA:**

1) Cancelará al contratista la obligación dineraria dentro del término contemplado en la cláusula **TERCERA** previo cumplimiento de los requisitos y formalidades administrativas y legales. 2) Suministrar al CONTRATISTA toda la información que requiere a fin de cumplir con el objeto del contrato. 3) Las demás que se desprendan de la naturaleza del objeto del presente contrato y que faciliten el cumplimiento del mismo. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para efectos del cumplimiento del objeto pactado, el contratista se obliga a cumplir, además de las inherentes a la naturaleza del objeto y a las derivadas sobre las disposiciones legales y vigentes sobre la materia, con las obligaciones que se detallan a continuación:

1. Prestar el servicio contratado por la Lotería del Risaralda., con personal de su empresa, en condiciones de eficiencia y eficacia, de acuerdo con las necesidades de la entidad y las especificaciones exigidas.
2. Acatar normas legales en lo que respecta en Derecho laboral.
3. El contratista se obliga a mantener fijos los precios unitarios de la propuesta durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.
4. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato.
5. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.
6. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
7. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la entidad para la ejecución del contrato (si es del caso).
8. No contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
9. Obtener la autorización del supervisor, en caso de requerir cambio parcial o total del talento humano presentado en la propuesta y retirar del servicio, aquellas personas que a juicio del supervisor desarrollen su labor en forma inconveniente o se encuentre incurso en causales sobrevinientes de inhabilidad o incompatibilidad o tengan respecto a conflicto de intereses.
10. Cumplir con las normas que en desarrollo de los programas de salud ocupacional determine la Entidad contratante en aplicación de la Ley 9 De 1979 y Decreto 614/84, además de las normas reglamentarias. El CONTRATISTA deberá presentar el Programa de Salud ocupacional a la contratante cuando ésta se lo solicite.
11. El personal asignado al contrato debe observar un trato cordial y respetuoso hacia los funcionarios de la Lotería del Risaralda.

**“CONTRATAR UNA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES PARA EL SUMINISTRO DE PERSONAL CON EL FIN DE BRINDAR APOYO OPERATIVO Y LOGISTICOS EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE SE PRETENDEN ADELANTAR DESDE LA OFICINA COMERCIAL PARA PROMOCIONAR EL NUEVO PLAN DE PREMIOS DE LA LOTERIA DEL RISARALDA”**

- 12.** Asistir a todas las reuniones, mesas de trabajo y comités que le sean convocados por la Lotería del Risaralda y que tengan relación con el objeto del contrato.

**REQUERIMIENTO DEL SERVICIO:**

El prestador del servicio debe contar y mantener todo el personal idóneo y calificado que se requiere. El personal de que disponga el contratista será de su libre elección y remoción, sin que exista algún vínculo laboral entre el personal en misión y la entidad. No obstante, La Lotería del Risaralda. se reserva el derecho de solicitar el retiro de cualquier trabajador, si considera que hay motivo para ello, en la medida en que el servicio prestado no sea de calidad.

Toda solicitud de retiro de personal que presta el servicio, impartida por Lotería del Risaralda, deberá ser satisfecha por el contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación en ese sentido.

El pago de salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales, indemnizaciones etc., de todo el personal que ocupe la ejecución del contrato será por cuenta del contratista, teniendo en cuenta la modalidad bajo la cual se contrata el servicio.

El personal que utilice el contratista en la prestación de los servicios objeto de esta contratación deberá cumplir los siguientes requisitos generales durante el término de ejecución del contrato:

- Personal capacitado y con experiencia en la labor que va a realizar.
- Personal mayor de edad.
- Reemplazos inmediatos en caso de ausencia y/o necesidad de cambio.

| NUMERO                                                                                                               | PERSONAL                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|
| La cantidad de personal necesario para cubrir la actividad a realizar, será por monto agotable el gasto del recurso. | <b>Personal operativo y/o logístico</b> |

**CONDICIONES DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS OFERTADOS:** El contratista debe velar por que el personal que presta sus servicios temporales en las dependencias de la Lotería del Risaralda. mantenga un trato amable y cordial con los funcionarios, contratistas y visitantes. Los servicios contratados deberán ser prestado por operarios atendiendo los requerimientos legales de seguridad industrial y salud ocupacional, calidad y eficiencia necesarias para cumplir con las labores que se le han sido asignadas.

**“CONTRATAR UNA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES PARA EL SUMINISTRO DE PERSONAL CON EL FIN DE BRINDAR APOYO OPERATIVO Y LOGISTICOS EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE SE PRETENDEN ADELANTAR DESDE LA OFICINA COMERCIAL PARA PROMOCIONAR EL NUEVO PLAN DE PREMIOS DE LA LOTERIA DEL RISARALDA”**

**HORARIO DE PRESTACION DEL SERVICIO:** La prestación del servicio debe ser prestado de acuerdo con la necesidad de la realización de las actividades programadas por la Lotería del Risaralda.

**MODIFICACION DEL PERSONAL:** La Lotería del Risaralda, a través del Supervisor del contrato podrá solicitar cambio o traslado del personal, siempre y cuando estos movimientos no afecten el valor presupuestado para la prestación de los servicios. El contratista en forma unilateral no podrá retirar o cambiar el personal que presta los servicios sin previa autorización del supervisor del contrato. En todo caso los cambios que se hicieren deberán ser por personas que cumplan las condiciones requeridas. La dotación personal, los elementos de protección personal y de seguridad industrial de cada persona debe ser suministrada por el contratista.

**PARÁGRAFO 1. SE COMPROMETE CON EL CONTRATANTE A PRESTAR DE MANERA DILIGENTE Y CON PLENA AUTONOMÍA, LOS SERVICIOS CONTRATADOS BAJO SU CUENTA Y RIESGO. SEGUNDA:**

**CONFIDENCIALIDAD.** La información, que le haya sido confiada o que conozca de la LOTERÍA DEL RISARALDA, del personal vinculado a ella, y/o de cualquier otra Entidad o programa vinculado a la actividad ejecutada en desarrollo del objeto contratado y de cuyo uso indebido pueden generarse consecuencias que afecten los intereses de la Entidad; será confidencial, por tanto, EL CONTRATISTA, por el solo hecho de la firma del presente documento, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este contrato, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de la LOTERÍA DEL RISARALDA, so pena de incumplir el presente contrato sin perjuicio de las sanciones legales que la ley contempla. Por lo anterior, EL CONTRATISTA guardará absoluta confidencialidad acerca de la información que en virtud del presente contrato le sea confiada o conozca **TERCERA - FORMA**

**DE PAGO** Mediante pagos parciales, mensuales o proporcionales a la prestación del servicio, previo informe de prestación de servicio recibido a satisfacción por el supervisor. La hora de trabajo, se contemplará, con base en el valor mensual determinado por el empleado, es decir, **\$2.219.378**, valor de la propuesta mensual, **PLAZO DE EJECUCIÓN:** será de **TRES MESES**, y/o previa legalización del contrato y suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2024, y/o agotar presupuesto. **PARÁGRAFO 1:** Autorizo de manera libre, voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a la LOTERÍA DEL RISARALDA para que en los términos legalmente establecidos realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y en general, el tratamiento de los datos personales que he procedido a entregar o que entregaré, en virtud de las relaciones legales, contractuales, comerciales y/o de cualquier otra que surja, en desarrollo y ejecución de los fines descritos. Dicha autorización para adelantar el tratamiento de mis datos personales, se extiende durante la totalidad del tiempo en el que pueda llegar consolidarse un vínculo o este persista por

**“CONTRATAR UNA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES PARA EL SUMINISTRO DE PERSONAL CON EL FIN DE BRINDAR APOYO OPERATIVO Y LOGISTICOS EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE SE PRETENDEN ADELANTAR DESDE LA OFICINA COMERCIAL PARA PROMOCIONAR EL NUEVO PLAN DE PREMIOS DE LA LOTERIA DEL RISARALDA”**

cualquier circunstancia con la LOTERÍA DEL RISARALDA. **CUARTA - CESIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato no podrá ser cedido en todo ni en parte por el contratista a terceros, sin previa autorización escrita por parte de la LOTERÍA DEL RISARALDA, caso en el cual, deberá celebrarse nuevo contrato y sólo una vez el cedente haya satisfecho sus obligaciones pendientes con LA LOTERÍA DEL RISARALDA, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **QUINTA - SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA**: Será ejercida por el funcionario que sea delegado por la Gerencia de la LOTERÍA DEL RISARALDA. **PARÁGRAFO - FUNCIONES DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR**: a) Constatará el cumplimiento de la cláusula primera. b) Presentará un informe de supervisión y/o interventoría por escrito ante la Gerencia y durante toda la vigencia del contrato si fuere necesario. c) Realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. d) Las demás que sean de esencia y naturaleza del contrato. **SEXTA - PENAL PECUNIARIA O MONTO ANTICIPADO DE PERJUICIOS**: En caso de que el contratista incumpla total o parcialmente las obligaciones que se deriven del presente contrato o su ejecución no esté de acuerdo a lo pactado deberá pagar a la LOTERÍA DEL RISARALDA a título de indemnización la suma correspondiente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, esta sanción será ordenada mediante Resolución motivada expedida por la Gerencia de la Entidad y podrá ser descontada del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva a elección de la LOTERÍA DEL RISARALDA. **PARÁGRAFO**: En todo caso la cláusula penal pecuniaria o monto anticipado de perjuicios será exigida por la declaratoria de incumplimiento total de las obligaciones contraídas por el contratista, mediante Resolución motivada emanada de la Gerencia de la LOTERÍA DEL RISARALDA. **SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El contratista declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de incompatibilidades o inhabilidades consagradas por la Constitución o la Ley para contratar con entidades del Estado y, de sobrevenir alguna en el desarrollo del mismo en el término de la distancia se notificará por escrito a la Gerencia de la LOTERÍA DEL RISARALDA. En especial lo dispuesto en los artículos 8°, 9° y 10° del Estatuto Contractual y la Ley 190 de 1995. **PARÁGRAFO**: El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra como deudor moroso del Estado por ningún concepto de acuerdo a lo señalado en la Ley 716 de 2001 artículo 4 parágrafo 3. **OCTAVA - VINCULO LABORAL**: La Lotería del Risaralda, pagará únicamente el valor de los servicios prestados por EL CONTRATISTA, sin que esta actividad configure vínculo laboral alguno, por tanto, no se considera como contrato de trabajo. **NOVENA - CERTIFICACIÓN ESPECIAL**: Con la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA certifica que no tiene más contratos vigentes en ejecución, y en el

**“CONTRATAR UNA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES PARA EL SUMINISTRO DE PERSONAL CON EL FIN DE BRINDAR APOYO OPERATIVO Y LOGISTICOS EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE SE PRETENDEN ADELANTAR DESDE LA OFICINA COMERCIAL PARA PROMOCIONAR EL NUEVO PLAN DE PREMIOS DE LA LOTERIA DEL RISARALDA”**

caso de llegar a tenerlos se obliga a realizar el ajuste respectivo ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones Y ARL. **DÉCIMA: DE LAS FIRMAS DEL CONTRATO:** El presente Clausulado hace parte integral del contrato electrónico, se entiende firmado y aceptado lo aquí descrito mediante el proceso de firmas electrónicas que se realizan a través de la plataforma del **SECOP II**. **DÉCIMA PRIMERA: NORMAS APLICABLES- JUEZ DEL CONTRATO:** Al presente contrato se le aplicarán las normas de la esencia y naturaleza de este contrato. Para sus efectos el domicilio será la ciudad de Pereira. **DÉCIMA SEGUNDA - GASTOS DEL CONTRATO:** Todo gasto que implique la puesta en ejecución del presente contrato correrá por cuenta única y exclusiva del contratista en el momento de efectuarse el primer desembolso de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera Valor y Forma de Pago de esta relación contractual, se procede por parte de la contadora a realizar la acusación de los descuentos por conceptos de estampillas que le aplican, seguidamente el profesional en presupuesto procede a realizar los descuentos correspondientes al pago de las mismas. **DECIMA TERCERA: CONTRIBUCIONES:** Las contribuciones territoriales son: **1.)** Pro-hospitales Universitarios de Risaralda, equivalente al 2% según la ordenanza Departamental N° 011 del 03 de julio del año 2007, **2.)** Pro-desarrollo para el Departamento de Risaralda equivalente al 2%, de conformidad a la ordenanza N°012 de mayo de 2009 de la Asamblea Departamental, y **3.)** Bienestar del Adulto Mayor del Departamento de Risaralda equivalente al 3%, según Ordenanza N°008 de julio 02 de 2013. **4.)** Tasa Pro Deporte y Recreación equivalente al 2.5%, del valor total del contrato según Ordenanza 023 del 30 de noviembre de 2020 y las demás que se lleguen a crear en la ejecución del contrato. Contribuciones Nacionales e Impuestos nacionales: Los que apliquen en razón al régimen tributario (Retención en la fuente, IVA, Impuesto al consumo). Costos Administrativos: Constitución de las garantías exigidas cumplimiento y calidad de los materiales objeto de suministro. **DECIMA CUARTA: GARANTIAS:**

- 1. De cumplimiento de las estipulaciones pactadas sobre términos, condiciones, y especificaciones contractuales,** por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de este y cuatro (4) meses más.
- 2. Pago de salarios y prestaciones sociales:** por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de este y cuatro (4) meses más
- 3. De calidad del bien o servicio suministrado,** por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de este y cuatro (4) meses más.